



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 639 -2015-A/MPSM-T.
Tarapoto, 19 de Agosto del 2015.

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 12369 de fecha 17 de Agosto del año 2015, promovido por los señores **EDUARDO MARCOS PAREDES CARDENAS** y **LIZ DEL AGUILA BETETA**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **EDUARDO MARCOS PAREDES CARDENAS** y **LIZ DEL AGUILA BETETA**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 26 de Setiembre del 2015, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 25-07-2015.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0019790, 0019791, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, (2) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimientos y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260º del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **EDUARDO MARCOS PAREDES CARDENAS** y **LIZ DEL AGUILA BETETA**, a llevarse a cabo el día Sábado 26 de Setiembre del 2015, a las ocho de la noche (8.00 p.m.), en Carretera Marginal Norte Km. 04 (Puerto Loco) de la ciudad de Morales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
LLBV/J-ARC/MPSM

c.c.
Sec. General.
Reg. Civil.
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Gründel Jiménes
ALCALDE